Resolución de 2 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de un proyecto de explotación minera de granito, ubicado en el término municipal de Villar del Rey, cuyo promotor es INEXGRA, S.A.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero-. Con fecha 20 de febrero de 2015, tiene entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para un proyecto de explotación minera de granito, promovido por INEXGRA, S.A., en el término municipal de Villar del Rey.

Tercero.- Obra en el expediente informe desfavorable de impacto ambiental con fecha de emisión 11 de abril de 2016

Segundo.- Para dar cumplimiento al artículo 16 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha de registro de salida de 15 y 20 de junio de 2016, se da trámite de audiencia a INEXGRA S.A. y al Ayuntamiento de Villar del Rey respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es órgano competente para el dictado de la presente Resolución la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de la atribución competencial establecida por el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y por la Resolución de 8 de agosto de 2011, del Consejero, por la que se delegan las competencias contenidas en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Dirección General de Medio Ambiente.

Segundo.- La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría *2.2. Explotaciones a cielo abierto y canteras, incluyendo extracción y demás operaciones relacionadas* del anexo II.

Tercero.- La actividad está incluida en el Anexo III, Grupo (2) apartado (d) de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 120, de 24 de junio de 2010), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Cuarto.- En base a lo expuesto en los puntos anteriores, así como en los antecedentes de hecho del presente documento,

RESUELVO

Desestimar la solicitud de Autorización Ambiental Unificada para un proyecto de **explotación minera de granito, ubicado en el término municipal de Villar del Rey, cuyo promotor es INEXGRA, S.A.** y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo nº AAU 15/024.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Medio Ambiente y rural, Políticas Agrarias y Territorio a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico e las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2014.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
P.A. (Res. de 16 de septiembre de 2015)
EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE
FDO.: PEDRO MUÑOZ BARCO